



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial
Número 302, Tomo III, de fecha
miércoles 06 de septiembre de 2023,
Publicación No. 4131-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Estimado Servidor Público:

A nombre de quienes trabajamos en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, te expreso la más cordial bienvenida como nuevo miembro de esta dependencia.

Es importante que sepas que el Ejecutivo del Estado de Chiapas, nos convoca todos los días a aportar nuestros conocimientos, experiencias y determinación para alcanzar con calidad y eficacia los objetivos que la ley señala y que los chiapanecos demandan, por lo que sabemos que al integrarte a nuestro equipo de trabajo contaremos con todo tu entusiasmo y compromiso para así cumplir con nuestros objetivos.

En este Manual encontrarás una breve semblanza de lo que es el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, su razón de ser y el papel que juega en el desarrollo de nuestro Estado, además de darte a conocer su Estructura Orgánica, Misión, Visión y los Principios del Código de Ética que deberás observar para una adecuada integración a cualquier área de trabajo.

Por lo anterior, debemos sentirnos orgullosos de laborar en este Secretariado, pero más orgullosos debemos sentirnos de saber que nuestro trabajo diario contribuye a la seguridad de nuestro bello Estado. Espero que al igual que un servidor, al paso de los años, tu trabajo sea testimonio vivo de realización profesional, así pues te deseo sinceramente el mejor de los éxitos.

Mtro. Sergio Alejandro Aguilar Rivera, Titular del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Estatal de Seguridad Pública.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes Somos?

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, tiene como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito Estatal; así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas; la preservación de la libertad, el orden y la paz pública; también le corresponde la realización de actividades relacionadas con las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como eficientar los procesos licitatorios de obra en materia de Seguridad Pública.

Misión

Es la instancia interinstitucional, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional y preserven los derechos fundamentales, el orden y la paz pública en la entidad, acorde a los convenios con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

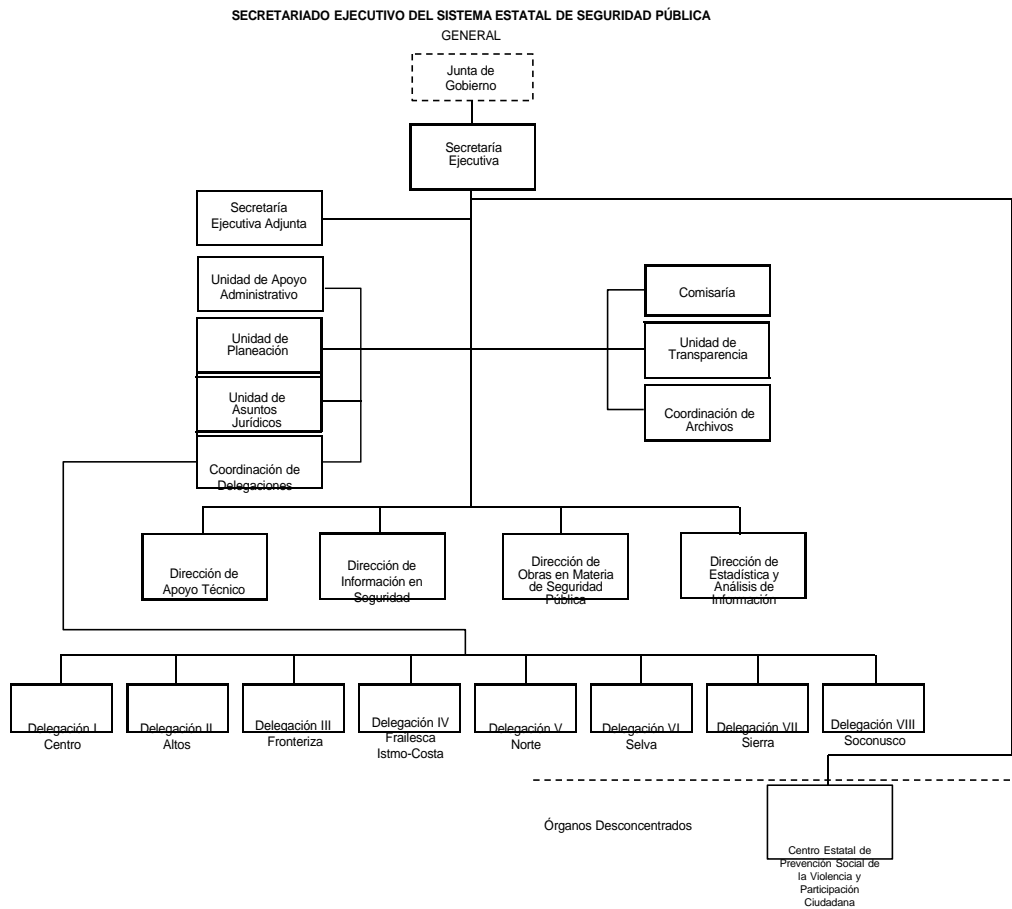
Visión

Ser una instancia interinstitucional del Estado de Chiapas reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad, capaz de recuperar la confianza y satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de Seguridad Pública.



Organigrama General

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



¿Qué Hacemos?

Establecer las bases de coordinación, así como la distribución de competencias en materia de seguridad pública, entre el Estado y los municipios, bajo la directriz de un órgano colegiado denominado Consejo Estatal de Seguridad Pública como la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas.

Administrar y resguardar las bases de datos criminalísticos en los términos que señala el Centro Nacional de Información.

Distribuir, en coordinación con los Órganos Administrativos y órganos desconcentrados del Secretariado Ejecutivo, la información concerniente a seguridad pública en los diferentes municipios, a través de las Delegaciones.

Administrar y supervisar la realización de la obra pública, aprobada por el Comité de Obra Pública del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Coordinar la actualización de las normas, políticas y procedimientos en materia de capacitación de tecnologías de la información y comunicaciones para promover la estandarización y su aprovechamiento en los organismos públicos del Ejecutivo.

Elaborar e implementar las estrategias para la difusión digital de la información, en materia de seguridad pública, en los organismos de la Administración Pública Estatal y en los Ayuntamientos.

Antecedentes

A través del Periódico Oficial No. 074, Tomo III, Decreto No. 115, de fecha 16 de enero de 2008, se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con el propósito de coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como para la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo. Para dar cumplimiento al citado Decreto, la extinta Secretaría de Administración emitió el Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/147/2008, de fecha 12 de mayo de 2008.

Por medio del Periódico Oficial No. 336, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 16 de noviembre del 2011, Decreto No. 358, se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que se determinó que los recursos financieros, humanos y materiales que se encuentran asignados a la Unidad de Atención a Emergencias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como las atribuciones y referencias que las disposiciones legales otorguen a dicha Unidad, sean transferidos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

A través del Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 337, Tomo III, de fecha 23 de noviembre del 2011, Publicación No. 3117-A-2011, se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Consejo Estatal de Seguridad Pública; determinándose que los recursos financieros, humanos y materiales asignados a la Unidad de Prevención del Delito, Participación Ciudadana y Apoyo a Instancias, así como las atribuciones y referencias que las disposiciones legales otorguen a dicha Unidad, serán asumidos y se entenderán conferidos al Centro.

Mediante Decreto No. 234, publicado en el Periódico Oficial No. 045 Segunda Sección, Tomo III, de fecha 31 de julio del 2013, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública, que establece en su artículo tercero transitorio que los recursos humanos, materiales y financieros, asignados a la Unidad de Atención a Emergencias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, serán transferidos al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

A través del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial Número 092, Segunda Sección Tomo III, de fecha 12 de marzo del año 2014, se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública para quedar redactado de la siguiente manera: Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, mismo que tiene como objeto coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal; para dar cumplimiento al citado Decreto, se emitió el Oficio No. SH/SUBA/0115/2014 de fecha 08 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Francisco Mandujano Soto, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, dirigido al Mtro. Carlos Humberto



Toledo Zaragoza, titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del cual se autoriza el cambio de denominación del organismo público de Consejo Estatal de Seguridad Pública a Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por medio de Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/201/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación estructural y de plantilla de plazas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la creación de diversos órganos administrativos.

Por medio de Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/300/2014, de fecha 28 de octubre de 2014, la Secretaría de Hacienda autorizó el cambio de denominación de dos órganos administrativos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por medio de Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/121/2015, de fecha 14 de abril de 2015, la Secretaría de Hacienda autorizó la creación de la Dirección de Obras en Materia de Seguridad Pública y 04 plazas de Confianza, para este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Derivado del Periódico Oficial No. 259, Tercera Sección, Tomo III de fecha 28 de Septiembre de 2016, mediante la publicación No. 1620-A-2016, donde se emite el Decreto por el que se establece de manera Institucional en el Estado de Chiapas el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) 9-1-1; se emite el 1º de Diciembre de ese mismo año, el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/076/2016, donde se realiza el cambio de denominación de los Departamento de Atención de Llamadas de Emergencias a Centros de Atención de Llamadas de Emergencias (CALLE) 9-1-1.

Por medio del Periódico Oficial No. 268, Tercera Sección, Tomo III de fecha 30 de Noviembre de 2016, mediante el Decreto No. 023, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Para dar cumplimiento al citado decreto se emite el 07 de Diciembre de ese mismo año, el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/079/2016, por el cual se realiza la transferencia externa de la Dirección General de Tecnologías de Información y

Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por medio del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/022/2017 de fecha 04 de Enero de 2017, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación estructural del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la creación de diversos órganos administrativos.

Por medio del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/202/2017 de fecha 27 de Abril de 2017, la



Secretaría de Hacienda autorizó la transferencia interna de órganos administrativos y la transferencia interna con cambio de denominación de la Dirección de Vinculación y Seguimiento a Secretaría Ejecutiva Adjunta.

Derivado del Periódico Oficial No. 306, Segunda Sección, Tomo III de fecha 12 de Julio de 2017, donde se emite el Decreto No. 217 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se emite el 02 de octubre de 2017 el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/341/2017, mediante el cual se autoriza la transferencia externa de la Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

A través del Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 141 Segunda Sección Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2018, Publicación No. 3334-A-2018, donde se reforma la denominación y el contenido del Decreto por el que se crea el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas; se emite el 14 de diciembre de 2018 el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/241/2018, mediante el cual cambia de denominación y adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas a dicho Instituto; por el que se realiza la transferencia externa de la Coordinación de Estrategia Digital del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública al Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.

Derivado del Decreto No. 026 publicado en el Periódico Oficial No. 005 de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal; se emite el 31 de diciembre de 2018 el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/254/2018, por el que se realiza la transferencia externa de la Coordinación Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a dicho Instituto.

A través del Decreto No. 032 publicado del Periódico Oficial No. 006, Segunda Sección, 2ª parte, Tomo III de fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas; se emite el 15 de enero de 2019 el Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/008/2019, por lo que se crea el Centro Estatal de

Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas como un organismo público Descentralizado; por el cual se modifica la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por medio del Dictamen Técnico No. SH/CGRH/DEO/0127/2021, de fecha 12 de abril de 2021, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación estructural del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, donde se realiza la cancelación de la Dirección de Adquisiciones en

materia de Seguridad Pública y la creación de la Unidad de Transparencia y la Coordinación de Archivos.

Con la finalidad de hacer más eficiente la operatividad y disminuir los tramos de control, se emite la Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0125/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, donde la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 244 de fecha 21 de septiembre de 2022, Pub. No. 3183-A-2022.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.



- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.

- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias



sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo, vigente.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Normatividad para la Gestión y Desarrollo de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.
- Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
- Manual de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Manual de Procedimientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Páginas de internet de consulta:

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.sesesp.chiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Secretaría Ejecutiva particularsesp@hotmail.com	61 7 97 00	15002
Secretaría Ejecutiva Adjunta Isabel.pinto.cancino@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15102
Unidad de Apoyo Administrativo uapoyoadmvo@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15041
Unidad de Planeación uplaneacion@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15061
Unidad de Asuntos Jurídicos uajuridicos@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15081
Coordinación de Delegaciones Lesther_lopez_toledo@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15020
Comisaría comisaria@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15230
Unidad de Transparencia sesesp@transparencia.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15031
Coordinación de Archivos carchivo.sia@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15030
Dirección de Apoyo Técnico dir_apoyotecnico@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15011
Dirección de Información en Seguridad dis.sesesp.chiapas@gmail.com	61 7 97 00	15159
Dirección de Obras en Materia de Seguridad Pública. dir_obras@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15013
Dirección de Estadística y Análisis de Información chiapas.deai@sesesp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15112
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Boulevard Fidel Velázquez s/n, Colonia Las Águilas Teléfono: 961-61 7-97-00 http://www.sesesp.chiapas.gob.mx		



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Delegación I Centro delegacion01centro@sese.sp.chiapas.gob.mx	61 7 97 00	15022
Delegación II Altos Prolongación Insurgentes esquina Ejecutiva Vial No. 1, Unidad Administrativa, San Cristóbal de las Casas, Chiapas delegacion02altos@sese.sp.chiapas.gob.mx	(967) 67 8 47 47	Directo
Delegación III Fronteriza 12 Av. Poniente No. 1, Barrio La Cueva, Comitán de Domínguez, Chiapas delegacion03fronteriza@sese.sp.chiapas.gob.mx	(963) 63 2 31 64	Directo
Delegación IV Frailesca Istmo-Costa Av. Central entre 3a. y 4a. Poniente No. 48 Int. 6, plaza Guadalupe, Villaflores, Chiapas delegacion04frailesca@sese.sp.chiapas.gob.mx	(965) 65 202 74	Directo
Delegación V Norte Calle Aurora No. 2 Belisario Domínguez, Col. Centro, Pichucalco, Chiapas delegacion05norte@sese.sp.chiapas.gob.mx	(932) 32 3 06 87	Directo
Delegación VI Selva Edificio Administrativo, 2da. Planta, Colonia Centro, Yajalón, Chiapas delegacion06selva@sese.sp.chiapas.gob.mx	(919) 67 4 04 81	Directo
Delegación VII Sierra 1ra. Avenida Norte y 2ª. Calle Poniente No. 120, Motozintla, Chiapas delegacion07sierra@sese.sp.chiapas.gob.mx	(962) 64 1 01 79	Directo
Delegación VIII Soconusco Callejón trinidad S/N, Colonia Loma bonita, Tapachula, Chiapas delegacion08soconusco@sese.sp.chiapas.gob.mx	(962) 62 8 55 60	Directo
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Boulevard Fidel Velázquez s/n, Colonia Las Águilas Teléfono: 961-61 7-97-00 http://www.sese.sp.chiapas.gob.mx		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual, te sugerimos tenerlo al alcance y leerlo con frecuencia pues te será de utilidad para el desempeño de tus labores a lo largo de tu permanencia en esta Institución.

Así mismo te invito a realizar el mayor esfuerzo en tus actividades diarias, esperando sientas orgullo de pertenecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública pero, especialmente, que te sientas orgulloso de saber que tu trabajo diario contribuye al desarrollo y seguridad de Chiapas.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

**Secretariado Ejecutivo del
Sistema Estatal de Seguridad Pública**

Coordinación

C.P. Elair Gutiérrez Méndez

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Viridiana Guadalupe Solís Toledo

Jefa del Área de Recursos Humanos

Lic. Elizabeth Flores Pérez

Enlace de Recursos Humanos

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos

Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Litzy Marian Santos Ramirez

Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS